

EL RATIO de financiación estable neta de BASILEA III

JORGE MUÑOZ* Y JORGE EDUARDO LLADÓ**

El requerimiento de un ratio de financiación estable neta para las entidades financieras tiene relevancia para fortalecer su liquidez en escenarios de crisis financieras.

* Jefe del Departamento de Análisis del Mercado de Capitales y Regulación Financiera del BCRP.
jorge.munoz@bcrp.gob.pe

** Especialista Senior del Departamento de Análisis del Mercado de Capitales y Regulación Financiera del BCRP.
jorge.llado@bcrp.gob.pe

La experiencia de la crisis financiera internacional de 2007 – 2009, en la que varios bancos a nivel global afrontaron dificultades debido a una gestión poco prudente de su liquidez pese a cumplir los requerimientos de capital vigentes, reafirmó la importancia de la liquidez para el adecuado funcionamiento de los mercados financieros y de las entidades financieras.

El Comité de Basilea en Supervisión Bancaria publicó en 2008 el documento *Principles for Sound Liquidity Risk Management and Supervision*, que estableció el marco básico referido a la gestión de la liquidez por parte de las entidades financieras. Posteriormente, en diciembre de 2010, el Comité publicó el documento *Basel III: A Global Regulatory Framework for More Resilient Banks and Banking Systems* (una versión revisada fue publicada en junio de 2011), en el que introdujo dos nuevos indicadores complementarios para fortalecer el marco de la gestión de liquidez: el ratio de cobertura de liquidez (RCL) y el ratio de financiación estable neta (RFEN).

El Comité de Basilea publicó en enero de 2014 un documento en consulta y posteriormente, en octubre de ese mismo año, el documento final *Basel III: The Net Stable Funding Ratio*. En dicho documento se presenta en detalle el RFEN, indicador que exige a los bancos mantener un perfil de financiación estable en relación con la composición de sus activos y de sus operaciones fuera de balance. Así, el RFEN busca limitar la excesiva dependencia en el fondeo mayorista de corto plazo, alentar una mejor evaluación del riesgo de financiación para todas las partidas dentro y fuera de balance así como promover la estabilidad del fondeo.

En la publicación de 2010, el Comité de Basilea acordó revisar el desarrollo del RFEN durante un periodo de observación, con el objetivo de identificar y paliar las consecuencias imprevistas sobre el funcionamiento de los mercados financieros y de la economía, así como mejorar el diseño del ratio. En línea con el cronograma previsto en 2010, en el documento de octubre de 2014 se tiene previsto que el RFEN se convierta en un estándar mínimo a partir del 1 de enero de 2018.

En diciembre de 2014, el Comité publicó un documento en consulta referido a los estándares de divulgación del RFEN, para recibir comentarios hasta marzo de 2015. De acuerdo al mismo, los requerimientos de divulgación del RFEN serán aplicables, en base consolidada, a todos los bancos con actividad internacional, pero su uso también podrá extenderse

a otros bancos o a entidades pertenecientes a bancos con actividad internacional, para asegurar mayor consistencia y equidad entre los bancos nacionales y transfronterizos¹. Se espera que los supervisores hagan cumplir el requerimiento de divulgación desde el 1 de enero de 2018, con una frecuencia de publicación similar a la de los estados financieros (por ejemplo, trimestral o semestral).

DEFINICIÓN DEL RFEN

El RFEN se define como el ratio entre el monto de Financiación Estable Disponible y el monto de Financiación Estable Requerida. Este indicador debe alcanzar, como mínimo, el 100%.

$$RFEN = \frac{\text{Financiación Estable Disponible}}{\text{Financiación Estable Requerida}} \geq 100\%$$

La Financiación Estable Disponible (o fuentes de recursos de una entidad financiera) se define como la proporción de los recursos propios y ajenos que cabe esperar sean estables durante el horizonte temporal considerado por el RFEN, que es de un año. La Financiación Estable Requerida (o usos) está en función del perfil de liquidez de los activos del balance así como de las exposiciones fuera de balance de la entidad financiera.

La exigencia mínima del RFEN se basa en los supuestos siguientes:

- Los pasivos de largo plazo son más estables que los de corto plazo.

“ Se espera que los supervisores hagan cumplir el requerimiento de divulgación del RFEN desde el 1 de enero de 2018 ”

¹ La información cuantitativa sobre el RFEN debe seguir el formato (*template*) común desarrollado por el Comité. La data será calculada de manera consolidada, reportada en una sola moneda, con observaciones trimestrales (fin de período) y mostrando los valores de los componentes del ratio, antes y después de aplicar los factores respectivos.

CUADRO 1

Componentes de la Financiación Estable Disponible (Numerador del RFEN)

FACTOR	CATEGORÍAS
100%	-Capital regulatorio total, excluyendo los instrumentos <i>Tier 2</i> (por ejemplo, deuda subordinada) con vencimiento residual inferior a un año. -Otros instrumentos de capital y pasivos con vencimiento efectivo residual igual o superior a un año.
95%	-Depósitos (a la vista) sin plazo de vencimiento y depósitos a plazo cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos (FSD) con vencimientos residuales inferiores a un año, realizados por clientes minoristas y pequeñas empresas.
90%	-Depósitos sin plazo y depósitos a plazo no cubiertos por el FSD con vencimiento residual inferior a un año, realizados por clientes minoristas y pequeñas empresas.
50%	-Financiación con vencimiento residual inferior a un año procedente de clientes corporativos no financieros. -Depósitos operativos (recibidos para fines de compensación, custodia o gestión del efectivo de los clientes). -Financiación con vencimiento residual inferior a un año proveniente de soberanos, entidades del sector público y bancos multilaterales y nacionales de desarrollo. -Otro financiamiento con vencimiento residual entre seis meses y un año no incluido en las categorías anteriores, incluyendo la financiación procedente de bancos centrales e instituciones financieras.
0%	-Todos los demás recursos propios y ajenos.

- Los depósitos de corto plazo (con vencimiento inferior a un año) efectuados por clientes minoristas y el financiamiento proveniente de empresas pequeñas presentan un comportamiento más estable que el financiamiento mayorista con similar vencimiento.
- Se requiere el fondeo estable de una proporción del crédito concedido al sector real, a fin de garantizar la continuidad de este tipo de intermediación.
- Los bancos pueden tratar de renovar una parte significativa de los créditos a su vencimiento para mantener las relaciones con sus clientes.
- Ciertos activos de corto plazo (con vencimiento inferior a un año) requieren una menor proporción de financiamiento estable, debido a que los bancos podrían permitir el vencimiento sin renovación de parte de esos activos.
- Los activos de alta calidad libres de cargas (*unencumbered*²) que pueden ser titulizados, negociados (y fácilmente utilizados como colateral para obtener financiamiento adicional) o vendidos en el mercado no necesitan estar totalmente financiados con fondeo estable.

El numerador del RFEN se construye a partir

“ En el Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) viene evaluando la próxima implementación del RFEN ”

de las cuentas del pasivo (fuentes) del balance general. Como se muestra en el Cuadro 1, cada pasivo es asignado a una categoría a la que, a su vez, le corresponde un factor o ponderador. Un mayor valor del factor indica una mayor estabilidad de la fuente.

El denominador del RFEN se construye a partir de las cuentas del activo (usos) del balance general. Como se muestra en el Cuadro 2, cada activo es asignado a una categoría a la que, a su vez, le corresponde un factor. Un menor valor del factor indica que el uso requiere de una menor proporción de financiación estable.

² “Unencumbered” significa libre de restricciones legales, regulatorias, contractuales o de cualquier otro tipo que impidan al banco liquidar, vender, transferir o asignar el activo en cuestión.

Los factores asignados a los diversos tipos de activo pretenden aproximar la proporción de un activo concreto que tendría que ser financiado, ya sea porque será renovado o porque no podría ser realizado mediante su venta o utilizado como garantía en una operación de financiamiento garantizada en el transcurso de un año sin incurrir en gastos significativos. En consecuencia, cabe esperar que esa proporción esté respaldada por financiación estable.

IMPLEMENTACIÓN DEL RFEN

En el Perú, la normativa vigente sobre adminis-

tración del riesgo de liquidez no incluye al RFEN, aunque actualmente la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) viene evaluando su próxima implementación³.

A nivel regional, Chile adoptó los requerimientos de liquidez de Basilea III (RCL y RFEN) en enero de 2015 aunque sin establecer un requerimiento mínimo específico, con el fin de avanzar en la calibración de estos indicadores mientras continúa la discusión de los mismos a nivel internacional. En particular, el RFEN será reportado por los bancos únicamente con fines de información y no será divulgado públicamente.

CUADRO 2 ■ Componentes de la Financiación Estable Requerida (Denominador del RFEN)

FACTOR	CATEGORÍAS
10%	- Monedas y billetes inmediatamente disponibles. - Reservas de encaje en el Banco Central (obligatorias y no obligatorias). - Activos y depósitos en otros bancos centrales con vencimiento residual inferior a seis meses. - Importes pendientes de cobro en la fecha de la operación.*
5%	- Valores negociables que representan activos o están garantizados por entidades soberanas, bancos centrales o bancos multilaterales de desarrollo, con una ponderación por riesgo de 0% bajo el Método Estándar de Basilea II para el tratamiento del riesgo de crédito.
10%	- Préstamos libres de cargas otorgados a instituciones financieras con vencimientos residuales inferiores a seis meses, cuando estén garantizados con activos de Nivel 1.**
15%	- Valores negociables que representen activos o estén garantizados por soberanos, bancos centrales o bancos multilaterales de desarrollo, con una ponderación por riesgo del 20% con el Método Estándar de Basilea II para el tratamiento del riesgo de crédito. - Préstamos corporativos y bonos con cobertura con una calificación crediticia mínima igual o equivalente a AA-. - Otros préstamos sin gravámenes a instituciones financieras con vencimientos residuales inferiores a seis meses.
50%	- Bonos de titulización de préstamos hipotecarios residenciales con una calificación crediticia de al menos AA-. - Préstamos corporativos con calificación crediticia entre A+ y BBB-. - Acciones ordinarias negociadas en mercados centralizados no emitidas por una institución financiera ni por entidad alguna perteneciente al mismo grupo económico. - Préstamos concedidos a instituciones financieras con vencimiento residual igual o superior a seis meses e inferior a un año. - Depósitos mantenidos en otras instituciones financieras con fines operativos.
65%	- Hipotecas para la compra de vivienda libres de cargas con vencimiento residual igual o superior a un año.
85%	- Efectivo, títulos y otros activos constituidos en concepto de margen inicial en contratos de derivados. - Commodities negociados físicamente, incluido el oro.
100%	- Activos sujetos a cargas durante un período igual o superior a un año. - Todos los activos restantes.

* Ventas de instrumentos financieros, divisas o productos básicos que se prevén liquidar dentro del ciclo de liquidación estándar o en el período que sea habitual para el intercambio o transacción pertinente; o, que aún no hayan podido liquidarse pero se espera liquidar.

** Los activos de Nivel 1 son: (i) los billetes y monedas; (ii) las reservas de encaje en el Banco Central, en la medida en que sean disponibles en períodos de estrés; y, (iii) los títulos negociables emitidos o garantizados por entidades soberanas, bancos centrales, entidades del sector público, bancos multilaterales de desarrollo, BIS, FMI, BCE y la Comunidad Europea, bajo ciertas condiciones.

³ La implementación del RFEN fue contemplada preliminarmente por la SBS en la prepublicación del proyecto normativo del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez (publicado en marzo de 2012). Sin embargo, debido a que, en esa oportunidad, dicho indicador aún se encontraba en discusión y perfeccionamiento a nivel internacional, no fue incluido en la versión definitiva del mencionado reglamento publicado en diciembre de 2012.